

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE MANCOR DE LA VALL

1436 *Nuevo cuadro de tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de los tasa para la recogida de residuos urbanos*

Por decreto de alcaldía de día 4 de enero de 2018 se ha resuelto:

Dado que en fecha 11 noviembre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Servicio de recogida, transferencia i tratamiento de residuos urbanos.

Sin embargo, en fecha 5 de enero de 2017 se publicó en el BOIB número 2 el texto íntegro de la ordenanza con un error detectado a día de hoy consistente en la publicación incompleta del cuadro de tarifas de la parte fija de la tasa.

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la publicación en el BOIB de la corrección de errores en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Servicio de recogida, transferencia i tratamiento final de residuos urbanos consistente en la substitución de cuadro publicado el día 5 de enero de 2017 por el siguiente cuadro de tarifas:

Parte fija de la tasa

Cuadro de tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de los tasa para la recogida de residuos urbanos

| | Total € |
|--|----------------|
| Casa unifamiliar en zona urbana | 155,80 |
| Vivienda ocupada con una o dos personas mayores | 125,40 |
| Actividades comerciales excepto peluquerías (en zona rústica y urbana) | 285,00 |
| Actividades comerciales de peluquerías | 190,00 |
| Viviendas de menos de 80 m2 en zona no urbana | 76,00 |
| Viviendas de más de 80 m2 en zona no urbana | 117,80 |
| Bar, restaurante, hotel, Entidad Bancaria, taller mecánico, centro de enseñanza privado i industria de 5 o más trabajadores. | 285,00 |
| Tienda de comestibles, supermercado i industria de menos de 5 trabajadores | 237,50 |
| Peluquería, oficina tipo gestoría, farmacia i papelería | 190,00 |

Mancor de la Vall, a 04 de enero de 2018

El alcalde

Guillermo Villalonga Ramonell

